

MC de fecha 18 de setiembre de 2023, el Informe N° 001452-2023-DSFL/MC, Informe N° 000253-2023-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000264-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-020-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director
Dirección General de Patrimonio Arqueológico
Inmueble

2248709-1

DEFENSA

Decreto Supremo que modifica los Anexos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 31251, Ley de ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-DE

DECRETO SUPREMO N° 009-2023-DE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31251, Ley de ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, concordante con lo establecido en el artículo 52 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-DE, señala que toda propuesta de modificación al Reglamento de la Ley, se efectúa previa evaluación de una Junta Revisora integrada por representantes de cada Institución Armada y del Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria de la referida Ley, prevé que la propuesta de modificación será aprobada mediante decreto supremo y entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente de su publicación;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 31251, establece que la Junta Revisora está integrada por el Viceministro de Recursos para la Defensa, que la preside; los Jefes de Estado Mayor General y Comandos o Directores de Personal de las Instituciones Armadas; así como, por el Director General de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, siendo que éste último actúa como Secretario;

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 31251, dispone que, luego de la evaluación, la Junta Revisora presenta un informe escrito al Ministro de Defensa con sus conclusiones y, en su caso, la propuesta de modificación al Reglamento que recomienda. La mencionada propuesta debe ser ratificada estrictamente en todos sus términos por la Junta Revisora al año siguiente, y la aprobación definitiva se efectúa mediante Decreto Supremo y entra en vigencia al año siguiente de la ratificación antes mencionada;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31251, respecto del procedimiento de modificación del Reglamento durante el periodo de transitoriedad, establece que al término del proceso de ascensos correspondiente al año 2022, las Instituciones Armadas pueden presentar sus propuestas de modificación a la Junta Revisora, la cual verifica si se considera indispensable efectuar las mismas, presentando un informe al Ministro/a de Defensa con sus conclusiones, y de ser el caso, acompaña la propuesta normativa de modificación del Reglamento. La propuesta debe ser remitida al Ministerio de Defensa durante el

primer semestre del año 2023; y, a su vez, la mencionada propuesta debe ser ratificada estrictamente en todos sus términos por la Junta Revisora el último trimestre del año 2023, y la aprobación definitiva se efectúa mediante Decreto Supremo y entra en vigencia al año siguiente de la ratificación antes mencionada;

Que, mediante Acta de Junta Revisora N° 01-2023/MINDEF/VRD del 28 de junio del 2023, la Junta Revisora del primer semestre del Año 2023 realizó la evaluación y refrendó las propuestas de modificación de los Anexos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 31251, Ley de ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas;

Que, a través del Informe N° 00002-2023-MINDEF/VRD del 28 de junio del 2023, la Viceministra de Recursos para la Defensa como Presidenta de la Junta Revisora del primer semestre del Año 2023, presentó al Ministro de Defensa la propuesta de modificación de los Anexos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 31251, Ley de ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas;

Que, posteriormente, mediante Acta de Junta Revisora N° 02-2023-MINDEF/VRD del 18 de octubre del 2023, la Junta Revisora del segundo semestre del Año 2023 ratificó en todos sus términos el contenido del Acta de Junta Revisora N° 01-2023/MINDEF/VRD del 28 de junio del 2023;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde expedir el decreto supremo que modifica los Anexos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 31251, Ley de ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-DE;

Que, el presente Decreto Supremo ha sido exceptuado de la elaboración del expediente del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a la concurrencia del supuesto previsto en el inciso 6. del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM;

De acuerdo a lo previsto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 31251, Ley de ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificaciones a los Anexos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 31251, Ley de ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas

Modifíquense los Anexos 3, 4, y 5 del Reglamento de la Ley N° 31251, Ley de ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2022-DE, conforme a lo establecido en el Acta de Junta Revisora N° 01-2023-MINDEF/VRD, ratificada en todos sus términos mediante Acta de Junta Revisora N° 02-2023-MINDEF/VRD, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación de Anexos

Dispóngase que las modificaciones de los Anexos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 31251, Ley de ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2022-DE, referidas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se publican en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe); el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef); así como en las Órdenes Generales de las respectivas Instituciones Armadas, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2249540-1

Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 0486-2021-DE y el artículo 1 de la R.M. N° 0870-2023-DE, en el extremo de fecha de término y nombramiento de Misión Diplomática

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01588-2023-DE

Lima, 29 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 9324/51 de la Secretaría del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 03443-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 02155-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su modificatoria, establece, entre otros, que el Oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su institución; en este caso, tendrá los mismos derechos que el personal diplomático, establecidos en la norma que regula la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG, se aprueba el Reglamento de Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior (en adelante, el Reglamento), cuyo artículo 15 señala que por resolución ministerial se nombra al personal militar de las Fuerzas Armadas para las Agregadurías en el exterior, por un periodo máximo de dos años;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 024-2021-DE, se aprueban las vacantes y cargos a ser desempeñados por el Personal de Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales de las Fuerzas Armadas en las Agregadurías del Exterior, a partir del 1 de marzo de 2022 y por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, es por ello que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0486-2021-DE, se nombró en Misión Diplomática a los Oficiales Almirantes y Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, a partir del 1 de marzo de 2022 y por un periodo máximo de dos (2) años, entre ellos, en los cargos que se detallan a continuación:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil	Capitán de Navío Juan Francisco PACHECO Zimic
Agregado Naval a la Embajada del Perú en Canadá	Capitán de Navío José Alejandro DÍAZ Delgado

Que, los artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, aprueban las vacantes y cargos a ser desempeñados por el Personal de Oficiales Almirantes y Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú en

las Agregadurías en el Exterior, a partir del 1 de marzo de 2024 y por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 00870-2023-DE, nombró en Misión Diplomática a los Oficiales Almirantes y Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, a partir del 1 de marzo de 2024 al 31 de diciembre del 2025, entre ellos, en los cargos que se detallan a continuación:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil	Capitán de Navío Luis Martín CACHO Pella
Agregado Naval a la Embajada del Perú en Canadá	Capitán de Navío Marco Antonio CASTRO Caballero

Que, mediante Resolución Suprema N° 135-2023-DE, se dispone lo siguiente: i) modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 021-2021-DE, en el extremo de considerar como fecha de término de los cargos desempeñados por el Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil y el Agregado Naval a la Embajada del Perú en Canadá, el 31 de diciembre de 2023; y, ii) modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE en el extremo de considerar como fecha de asunción y término de los cargos a ser desempeñados, a partir del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025;

Que, en virtud del Oficio N° 9324/51, la Marina de Guerra del Perú remite el proyecto de resolución ministerial que tiene por objeto variar la fecha de inicio y término del nombramiento en Misión Diplomática del personal militar que presta servicios en la Agregaduría a la Embajada en la República Federativa de Brasil y de Canadá, con el objeto de ser congruente con la Resolución Suprema N° 135-2023-DE;

Que, a través del Oficio N° 03443-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales señala que el propósito de la variación de la fecha de inicio y término del nombramiento en Misión Diplomática del personal militar de la Marina de Guerra del Perú se encuentra conforme con los objetivos institucionales, por lo que emite opinión favorable para el trámite del proyecto de resolución ministerial;

Que, mediante Informe Legal N° 02155-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el proyecto de Resolución Ministerial que varía la fecha de inicio y término del nombramiento del personal militar en Misión Diplomática en los términos propuestos por la Marina de Guerra del Perú, resulta legalmente viable;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0486-2021-DE, en el extremo de considerar el 31 de diciembre de 2023, como fecha de término de la Misión Diplomática, de los siguientes Oficiales Superiores:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil	Capitán de Navío Juan Francisco PACHECO Zimic
Agregado Naval a la Embajada del Perú en Canadá	Capitán de Navío José Alejandro DÍAZ Delgado

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0870-2023-DE, en el extremo de considerar, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, el